

Expediente: 1724/18

Carátula: QUIROGA GUSTAVO MIGUEL C/ A Y GM SERVICIOS S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 21/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172678824 - DERUDDER HNOS S.R.L., -DEMANDADO

20202191623 - QUIROGA, GUSTAVO MIGUEL-ACTOR

20281240626 - DIAZ, FEDERICO LINARDO-POR DERECHO PROPIO

20202191623 - WAGNER, ESTEBAN GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO

27338150100 - CORTES CISNEROS, MARÍA JOSÉ-POR DERECHO PROPIO

20172678824 - WYNGAARD, JORGE-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - MENDOZA, LISANDRO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

27338150100 - A Y GM SERVICIOS S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1724/18



H105035971834

JUICIO: QUIROGA GUSTAVO MIGUEL c/ A Y GM SERVICIOS S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N°1724/18. JUZGADO DEL TRABAJO III NOM.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.

1. Por recibido el presente expediente.
2. Atento al estado procesal de la causa y de conformidad con lo normado por el art. 150 CPL, se tiene por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia.

En su mérito dispongo **NOTIFICAR** a **A Y GM SERVICIOS SRL** y a **DERUDDER HERMANOS SRL** a fin de que en el perentorio término de **DIEZ DÍAS** proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto en la sentencia definitiva del 27/07/2022 y su aclaratoria del 13/10/2022.

Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 151 y ccdes. del CPL.

3. De conformidad con lo normado por los arts. 23 y 24 de Ley 5480, art. 611 y cctes del CPCyC, **NOTIFICAR** a las partes, a fin de que en el perentorio término de **DIEZ DÍAS** procedan a abonar los honorarios, aportes previsionales y demás cargas tributarias, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia definitiva del 27/07/2022 y su aclaratoria del 13/10/2022, y sentencia del 30/05/2025 bajo apercibimiento, en caso de vencimiento del plazo e incumplimiento, de aplicar las prescripciones contenidas en el art. 611 antes mencionado, pudiendo solicitar el letrado las medidas correspondientes.

4. Practicar **PLANILLA FISCAL**.

5. LIBRAR OFICIO al CUERPO DE CONTADORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL de Tucumán, a fin de realizar la carga pertinente en el sistema de sentencias y acuerdos homologados en juicios laborales (Acordada 1395/2023). BGE-Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 20/11/2025

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.